

**GRAL. HUGO BANZER SUAREZ**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Corporación de Desarrollo de Oruro, en fecha 29 de abril de 1976, suscribió un convenio con el Programa de Alimentos para el Desarrollo (ALDE), dependiente de la Presidencia de la República, para la construcción de caminos vecinales en el área rural del Departamento de Oruro;

Que, en cumplimiento del D.S. de 22 de mayo de 1939, la entidad licitante ha convocado a propuestas para la provisión de tres camiones Volquetas, mediante licitación N° 16/76 con destino a los trabajos de construcción de caminos en el Departamento de Oruro;

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia se procedió a la apertura de propuestas, una vez conocido en informe de la Comisión Calificadora de fecha 23 de noviembre de 1976 y el Cuadro comparativo de precios y características técnicas de los vehículos ofertados por las diferentes firmas proponentes;

Que, mediante la Resolución N° 41/76 la Junta Almonedas de la Corporación de Desarrollo de Oruro, en fecha 29 de noviembre de 1976, adjudicó la propuesta en favor de la firma "COMEXIN LTDA." para la provisión de los tres vehículos, por el precio unitario de \$b. 329.857.39 o sea por un monto total de \$b. 989.572.17.- (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 PESOS BOLIVIANOS).

Que, en estricta aplicación del D.S. N° 10120 de 2 de febrero de 1972, corresponde al Supremo Gobierno, aprobar la adjudicación efectuada por la Junta de Almonedas de la Corporación de Desarrollo de Oruro.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Apruébase la adjudicación efectuada por la Junta de Almonedas de la Corporación de Desarrollo de Oruro, en favor de la firma "COMEXIN LTDA." para la provisión de tres camiones Volquetas de la marca DODGE de fabricación brasileña de la capacidad y características técnicas señaladas en la respectiva propuesta, por el precio unitario de \$b. 329 857.39, o sea por un monto total de \$b. 989.572.17 suma que será cancelada con recursos del Programa Alimentos para el Desarrollo ( ALDE).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorízase a la Corporación de Desarrollo a suscribir el contrato correspondiente con la firma adjudicataria, con intervención de la Contraloría Departamental de Oruro y el Fiscal del Distrito y sea con las formalidades de Ley.

Los Ministros en los despachos de Planeamiento y Coordinación y de Finanzas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete años.

**FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ,** Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramirez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maesse Roca.